

## Consentimiento y violencia sexual en las relaciones de noviazgo

**Yolinliztli Pérez Hernández**

*Resumen: Las siguientes reflexiones constituyen mis notas de trabajo sobre una cuestión pendiente en la agenda feminista: el consentimiento sexual como fenómeno sociológico; tema que ha comenzado a investigarse hasta hace poco más de dos décadas. Para problematizarlo, analizo el vínculo entre violencia sexual, coerción sexual, y relaciones sexuales consentidas pero no deseadas. Retomo sólo investigaciones que se han desarrollado en el marco de las relaciones de noviazgo. Argumento que las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas son una manifestación de violencia simbólica, que nos permiten teorizar el consentimiento a partir de las relaciones de género. El consentimiento sexual, en efecto, es un fenómeno social generizado.*

*Abstract: These reflections are my working notes on an outstanding issue in the feminist agenda: sexual consent as a sociological phenomenon; subject that has begun to be investigated until a little over two decades ago. To problematize, I analyze the link between sexual violence, sexual coercion, and consensual but not desired sex. I utilise only research that has been developed in the context of dating relationships. I argument that consent to unwanted sex is a manifestation of symbolic violence, which allow us to theorize consent from gender relations. Sexual consent is indeed a gendered social phenomenon.*

*Palabras clave:* consentimiento sexual, violencia sexuales, noviazgo, coerción, violencia simbólica

*Keywords:* sexual consent, sexual violence, relationship, coercion, symbolic violence

La palabra consentimiento tiene varias acepciones. La Real Academia de la Lengua Española (RAE, 2001) distingue las siguientes: 1. Acción y efecto de consentir; 2. (Derecho) Manifestación de voluntad, expresa o tácita, por la cual un sujeto se vincula jurídicamente; y 3. (Derecho) En los contratos, conformidad que sobre su contenido expresan las partes. También especifica que el consentimiento informado es: (Derecho) el consentimiento que ha de prestar el enfermo o, de resultarle imposible, sus allegados, antes de iniciarse un tratamiento médico o quirúrgico, tras la información que debe transmitirle el médico de las razones y riesgos de dicho tratamiento.

De la definición anterior es posible derivar ideas nodales, que nos permiten un primer acercamiento al fenómeno: el consentimiento es una manifestación de voluntad, que

se puede hacerse saber expresa o tácitamente; lo que significa decir que consentimiento y voluntad son fenómenos relacionados pero diferentes, y que existen, por lo menos, dos formas de consentir –explícita e implícita-. Sabemos también que uno de los campos en los que actúa es el jurídico. Además, el consentimiento expresa conformidad de las partes para convenir un contrato. Es decir, se crean relaciones sociales entre sujetos y de éstos frente a un pacto o convenio. En consecuencia, para consentir los individuos deben ser sujetos de derecho: personas con derechos y obligaciones, capaces de permitir algo o condescender que se haga algo. Un enfermo, por ejemplo, puede estar imposibilitado, física o mentalmente, de consentir de manera informada las razones y riesgos de un tratamiento.

Quedan varias preguntas entre líneas: consentimiento y voluntad están vinculados y son diferentes, pero ¿tienen que ser siempre concordantes? La definición habla de lo que es el consentimiento, pero no dice si siempre es libre, ¿es posible obtenerlo por medio del engaño, la coerción, el convencimiento? También sugiere que las partes de un contrato deben estar conformes con el contenido de éste, pero no señala si los (o las) consintientes se vinculan al convenio en igualdad de condiciones. Finalmente, ¿cuáles son los criterios a considerar para afirmar que una persona es capaz o incapaz de consentir? Asimismo, cabe cuestionarse si consentir implícitamente tienen las mismas implicaciones sociales que hacerlo explícitamente, y ¿qué tipo de relaciones sociales se crean entre individuos consintientes fuera del campo jurídico?

La literatura que existe sobre el consentimiento sexual es escasa. Las relaciones sociales que se crean al permitir o condescender que se lleven a cabo actividades de carácter sexual (prácticas, acercamientos eróticos, entre otros), es un fenómeno poco explorado. En países anglosajones -sobre todo Estados Unidos, Inglaterra y Canadá- y franceses, es un tema germinal y muy prometedor; se ha trabajado, sobre todo, desde la

sociología con un perspectiva de género. Comenzó a investigarse hasta hace poco más de dos décadas; la mayoría de investigaciones se desarrollan en el marco de las relaciones de noviazgo o relaciones formales. Y aunque existen hallazgos importantes lo que sabemos sobre qué es, cómo opera y qué implicaciones políticas tiene es realmente poco.

Un primer acercamiento a la revisión de la literatura no arroja tres categorías centrales para el estudio del consentimiento sexual: la sexualidad, el noviazgo y la violencia sexual. La primera se vincula con el consentimiento en lo tocante al modelo heteronormativo de sexualidad, que se sostiene, en parte, en las diferencias estructurales que constituyen a las mujeres como esencialmente pasivas, y a los hombres como incontrolables, fácilmente excitables, siempre dispuestos y disponibles. Si los hombres son incontrolables en términos sexuales, las mujeres son las encargadas de establecer los límites. Se crea entonces una tensión entre sexualidad y consentimiento: “los hombres llegan hasta donde la mujer quiere” (Rubin, 1989; Vance, 1989; Weeks, 1998).

El noviazgo es “el contexto” dentro del cual se ha investigado el consentimiento, y la violencia sexual el fenómeno más directamente asociado con él. El objetivo del ensayo es desarrollar estas ideas. Para hacerlo retomamos los conceptos coerción sexual y relaciones sexuales consentidas pero no deseadas (*RSCND*), con el objetivo de problematizar la frontera entre un sí y un no frente a una relación sexual, mostrar la complejidad del fenómeno y argumentar la necesidad de incorporar el consentimiento a la agenda sociológica.

### **Violencia sexual en el noviazgo**

En las décadas de los sesenta a los ochenta, la historia experimentó dos fenómenos que constituyen las *condiciones sociales y políticas de posibilidad* para el nacimiento de los estudios sobre violencia en el noviazgo. En primer lugar, emerge el actor juvenil como

categoría social. Podemos identificar tres momentos clave en su desarrollo: el actor político de la categoría “estudiantil”; la emergencia del joven popular urbano de las “bandas juveniles”; y la emergencia de las “culturas juveniles” (Reguillo, 2010). En efecto, fueron décadas de crecimiento y consolidación de “los estudiantes” como sujeto social, político y de consumo (Cajas, 2009; Collignon y Rodríguez, 2010). Según apunta Eric Hobsbawm: “A finales de la década de los ochenta los estudiantes se contaban por millones... constituían más del 2,5 por 100 de la población *total*”, e incluso en países como Estados Unidos, más del 3 por 100 (2007: 298); tras las revueltas estudiantiles de 1968 (en Estados Unidos, México, Francia) se convirtieron en un grupo social imposible de ignorar.

Por otro lado, son décadas de incorporación masiva de las mujeres a los espacios públicos (políticos y académicos), como estudiantes o docentes en las universidades y como ciudadanas, como actores políticos. Hacia 1980, “la mitad o más de todos los estudiantes eran mujeres en los Estados Unidos, Canadá y en seis países socialistas” (Hobsbawm, 2007: 313). Asimismo, los sesenta y setenta experimentaron, en México y algunos países del mundo, la revolución y liberación sexual de las mujeres; consecuencia, en parte, del nacimiento a principios de los cincuenta de La píldora anticonceptiva, sumado a los debates sobre el derecho al aborto. Se abrió el debate sobre la sexualidad y la reproducción femeninas como fenómenos separados (Fraisse, 2012). Se experimentó, también, el aumento en el uso, distribución y promoción de los métodos anticonceptivos, a través de servicios públicos de salud; y la difusión de las ideas feministas en las universidades (Collignon y Rodríguez, 2010).

Dentro de estas condiciones de posibilidad, a principios de la década de los ochenta James Makepeace, considerado el pionero en los estudios sobre violencia en el noviazgo (Castro y Casique, 2010), realizó sus primeras investigaciones; encontró que: “Hombres y

mujeres reportaron aproximadamente con la misma frecuencia iniciar, perpetrar y sufrir violencia. Las mujeres reportaron más seguido: formas más graves de violencia, ser las principales víctimas y sufrir violencia sexual, daño físico, y traumas emocionales” (Makepeace, 1986: 386). Conclusiones que inauguraron un nuevo capítulo en los estudios sobre relaciones de pareja entre jóvenes: la violencia bidireccional.

En efecto, los estudios pioneros de Makepeace son un punto de partida para las investigaciones de violencia en las relaciones de noviazgo (*dating intimate partner violence*), desde una perspectiva bidireccional o simétrica (*gender symmetry*): investigaciones que consideran la violencia en el noviazgo como un fenómeno interpersonal o interaccional. Actualmente, la mayoría de las investigaciones sobre violencia en el noviazgo se lleva a cabo entre universitarios, y adoptan el enfoque bidireccional, que supone, más allá de la mujer-víctima y el hombre-victimario, modelos de análisis flexibles y dinámicos (Rojas Solís, 2013).

Gran parte de las investigaciones estudian las relaciones de noviazgo heterosexuales que se establecen entre jóvenes universitarios, de clases medias y zonas urbanas; y que se caracterizan por: establecer vínculos afectivos e íntimos que suponen (como expectativa) la presencia de relaciones sexuales frecuentes, la idea de contraer matrimonio no es determinante, tampoco implica la convivencia ni existen estrategias de vida y/o economías compartidas. El noviazgo es una situación transitoria que puede o no evolucionar hacia una unión conyugal (Castro y Casique, 2010; Casique, 2013); además “supone la posibilidad de una ruptura sin mayor trámite que la decisión de cualquiera de los miembros de la pareja” (Villagómez, 2010: 21). Los noviazgos son relaciones “formales” que implican

exclusividad sexual y emocional. Son visibles, (re)conocidas por todos, se divulgan, se descubren frente a todos, se publican -en Facebook, por ejemplo-.

La violencia sexual dentro las relaciones de noviazgo pocas veces se investiga como fenómeno específico; normalmente, en un esfuerzo por mostrar la complejidad del fenómeno, se estudia de la mano de la violencia psicológica o emocional y física. Sin embargo, la clasificación de las violencias cumple una función descriptiva, que facilita el análisis y permite estudios más profundos y exhaustivos (Torres Falcón, 2001). Así las cosas, queremos exponer un fenómeno que se ha investigado específicamente en las relaciones de noviazgo: la coerción sexual.

Decir “no”, o negarse de otras formas a sostener una relación sexual, puede derivar en coerción sexual: insistencia verbal, la amenaza del uso de fuerza física o el uso de ésta, la violación (Saldívar, Ramos y Romero, 2008; Saldívar y Romero, 2009). Investigaciones recientes han identificado algunas tácticas utilizadas por hombres y mujeres, para presionar o convencer a la pareja de sostener una relación sexual. Algunas formas de presión utilizadas por los hombres son: hacerlas sentir que tienen la obligación o el compromiso de hacerlo; amenazar con el abandono; pedir la “prueba del amor”; castigar con el desinterés; molestarse cuando las mujeres los rechazan; convencerlas bajo los influjos del alcohol o drogas; y, en menor medida, forzarlas físicamente: golpearlas o someterlas, violarlas. Algunas tácticas implementadas por las mujeres son: el chantaje sentimental, el engaño, fingirse ofendidas, o la manipulación (“te voy a dejar de querer”, “me voy con otro”, entre otras), o bien, cuestionar el desempeño u orientación sexual del varón, vestirse “provocativamente” y el uso de alcohol (Marston, 2005; Saldívar, Ramos y Romero, 2008; Saldívar y Romero, 2009; Villaseñor y Castañeda, 2003). Los motivos, como es posible

advertir, están *armonizados* con la asimetría sexual: los hombres están en posibilidades objetivas de hacer uso de la fuerza para conseguir una relación sexual; las mujeres, capacitadas físicamente para usarla, pero deshabilitadas socialmente para hacerlo, usan tácticas psicológicas.

Es interesante la línea “gris” que se dibuja en las investigaciones citadas. La reflexión del consentimiento sexual en las relaciones de noviazgo heterosexuales, permite distinguir matices, dimensiones entre un “sí”, un “no” y un “ya ni modo”. Por un lado, la negativa no siempre es suficiente para evitar o detener una relación sexual que no se desea, ya sea por “convencimiento” verbal o uso de la fuerza física. No es suficiente, cuando el otro piensa que “dices no cuando quieres decir sí”, o que el “no de una mujer no importa”. Es un tema complejo si pensamos que “el hombre llega hasta donde la mujer quiere” o que “el hombre que se niega es puto”. Por otro lado, subyacen muchos *mecanismos de dominación* que “obligan” a una persona (hombre o mujer) a “decir sí cuando quieren decir no”: no saber que puede negarse, no sentirse con el derecho a hacerlo, ceder por el bien de la relación; o para evitar que se ponga en duda la masculinidad, por orgullo.

Nos parece que hay un matiz interesante a considerar en las relaciones sexuales que se consuman vía coerción fuerza física y las que son resultado de un proceso de “convencimiento”. Las primeras constituyen un acceso *ilegítimo* al cuerpo, vía el sometimiento corporal, la violación; las segundas, lo logran *legítimamente*: vía el consentimiento. Ambas son manifestaciones de violencia. Pero en el segundo caso, la responsabilidad se desplaza del victimario a la víctima. En resumidas cuentas: cuando esta última (normalmente, una mujer) cede (por presión, intimidación, chantaje) para sostener una relación sexual que no desea, la responsabilidad del desarrollo y desenlace de la actividad recae en ella, no en el otro (¿acaso no es cierto que “el hombre llega hasta donde

la mujer quiere”? ¿y que después de decir “sí, no se puede decir no”?). Son relaciones consentidas, pero no deseadas. Por el contrario, cuando se somete a una persona vía la fuerza física, la responsabilidad del acceso ilegítimo al cuerpo (sin consentimiento) recae en quien ejerció la fuerza, no en la víctima. Hablamos de violencia abierta, violación. Estos matices son útiles para el análisis de las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas.

### **Relaciones sexuales consentidas pero no deseadas**

La mayor parte de la literatura homologa las relaciones sexuales no consentidas y consentidas pero no deseadas (*consent to unwanted sex*), como términos intercambiables de un mismo fenómeno: la violencia sexual. Sin embargo, es necesario distinguirlos con fines explicativos; y el consentimiento es el elemento que permite diferenciarlos analíticamente. Hay varios matices en la delgada línea entre el sí y el no: aceptar por deseo mutuo; aceptar por convencimiento: miedo, intimidación; aceptar por amor: compromiso; y aceptar por convencimiento “inconsciente”.

Algunos estudios anglosajones han planteado y analizado un concepto que permite problematizar dichos matices, el llamado *consent to unwanted sex*, esto es: las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas (Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008; Houts, 2005; Fantasia, 2011; O’Sullivan y Allgeier, 1998; Walker, 1997), que se consuman a través de coerción psicológica o sin coerción alguna. Se diferencian de las relaciones no consentidas en tanto que éstas, como hemos dicho, se consuman vía coerción o sometimiento físico. Las RSCND constituyen un fenómeno “límite” o fronterizo, que nos permite reflexionar el vínculo entre la libertad de decisión y la decisión coercionada. Algunos investigadores sostienen que las RSCND, se manifiestan en relaciones de noviazgo “serias” y frecuentemente se asocian con relaciones coitales o felaciones (Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008; Humphreys, 2007). En efecto, “el sometimiento o el control de las emociones o los



sentimientos sólo se puede producir cuando hay cercanía e intimidad” (Torres Falcón, 2001: 46).

Sarah Walker (1997) denomina “área gris” al espectro de violencias sexuales identificadas como “consentidas pero no deseadas”: aquéllas en las que los sujetos *consienten* prácticas sexuales que no desean. Se trata de “situaciones en las cuales una persona libremente consiente una actividad sexual con una pareja sin experimentar un deseo concomitante al iniciar la actividad sexual” (O’Sullivan y Allgeier, 1998: 234). Sin embargo, “ceder sin desear”, es un fenómeno multidimensional: “un individuo puede desear una interacción sexual por varias razones (e.g., excitación sexual, para obtener la aprobación de sus compañeros) y simultáneamente no quererla por otras (e.g., preocupaciones acerca de las infecciones de transmisión sexual [STIs], miedo a la desaprobación de los padres)” (Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008: 387). En la práctica, de hecho, una experiencia sexual puede ser interiorizada de formas diversas: puede darse el caso de una persona que inicialmente “quería tener sexo, tuvo sexo, pero entonces reconceptualizó la experiencia negativa como ‘no deseada’”, y por otro, experiencias de individuos que “se engancharon en un acto sexual no deseado, disfrutaron el acto sexual, y reconstruyeron el acto como ‘deseado’” (Houts, 2005, 1086).

Algunos motivos para ceder sin desear, identificados en mujeres, son: el altruismo (ceder como prueba de amor), porque desean satisfacer las “necesidades” del hombre, no quieren rechazarlo o sienten obligación (Muehlenhard y Cook, 1988); el miedo a la violencia o el abandono frente a la negativa, temor al enojo de la pareja, a una agresión sexual, o a que “él se busque otra” (Guevara, 2002); sienten que el hombre ha llegado a un grado de excitación en el que “no hay retorno” o porque se lo piden de una manera “dulce”

(Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008); si las mujeres están en la casa del hombre, las pone en una posición de indefensión; si han tenido una primera relación sexual con el novio, existe presión para que las sigan sosteniendo (Marston, 2005). En cambio, aunque se ha investigado mucho menos, es posible advertir que: “los hombres que sostienen los roles tradicionales masculinos pueden decidir engancharse en actividades sexuales a pesar de no desearlo para evitar cuestionamientos sobre su masculinidad” (O’Sullivan y Allgeier, 1998: 235). También están sometidos a presiones sociales para sostener relaciones sexuales, las deseen o no (Marston, 2005).

Existen dos posturas teóricas frente a las RND: los autores que argumentan que “aceptar sin desear” es producto de alguna manifestación de coerción psicológica o emocional (Bay-Cheng y Eliseo-Arras, 2008; Houts, 2005; Marston, 2005; O’Sullivan y Allgeier, 1998; Walker, 1997); y los investigadores que sostienen que son claras manifestaciones de violencia simbólica (Fantasia, 2011; Powell, 2008). En el primer caso, el “área gris” se caracteriza porque los agentes *consienten* (bajo presión) prácticas sexuales que no desean (Walker, 1997); en el segundo, a través de *prácticas de género incorporadas*, es decir, de “las formas en que las normas y discursos generizados son representados a través del cuerpo en las prácticas cotidianas; en los pensamientos, deseos y respuestas” (Powell, 2008: 170).

Nos parece que el siguiente testimonio es ilustrativo para ejemplificar que las RSCND como manifestación de violencia simbólica: “yo siempre le he dicho a él abiertamente, que en el momento que él quisiera, me dijera y yo para eso estaba, le digo: para qué soy tu mujer –le digo, si estoy guisando y tu quieres en ese momento, yo dejo de guisar y voy y me acuesto contigo, porque para eso soy tu mujer y no tienes por qué buscar

en la calle lo que aquí tienes en tu casa” (Pedraza, 2008: 64). Estamos frente a una situación que “constituye la forma más extrema y a la vez más sutil de dominación, por cuanto se ejerce sin necesidad de coerción física abierta, sino con la plena colaboración y aquiescencia de los dominados, que es vivida como ‘natural’ y, por lo mismo, suele ser inconsciente” (Castro y Vázquez, 2008: 589). La narración citada, es ejemplo de lo que Bourdieu (2007) llama *habitus*: disposiciones que dirigen las prácticas, pensamientos y sentimientos como una fuerza, pero sin obligar mecánicamente; son una guía de acción, como una necesidad lógica. Son manifestaciones de violencia simbólica: “colaboración” no consciente ni voluntarias en la (re)producción de las relaciones de dominación masculina.

### **Violencia simbólica y consentimiento**

Las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas son *efecto* de la dominación masculina, que se impone como violencia simbólica cuando los dominados contribuyen a su reproducción. Las relaciones sexuales son relaciones sociales (Jackson y Scott, 2007); hacen parte de un principio de división sexuado, son constituyentes de un orden sexual, no sólo porque las prácticas sexuales modernas son un producto histórico, sino porque se sienten, piensan y actúan a partir de principios de visión y división sexuados (Bourdieu, 2010). Es decir, están armonizadas con “la manera en que cada sociedad simboliza la diferencia sexual y fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que es “propio” de cada sexo...(y) toma forma en un conjunto de prácticas, ideas, discursos y representaciones sociales que reglamentan y condicionan la conducta objetiva y subjetiva de las personas atribuyendo características distintas a cada sexo” (Lamas, 1994).

La dominación masculina es consecuencia de la violencia simbólica, es decir, de la “violencia amortiguada, insensible, e invisible para sus propias víctimas, que se ejerce a través de los caminos puramente simbólicos de la comunicación o el conocimiento o, más

exactamente, del desconocimiento, del reconocimiento o, en último término, del sentimiento” (Bourdieu, 2010: 12). Las RSCND, son una manifestación de violencia simbólica: constituyen un mecanismo de (re)producción de la dominación masculina, tanto porque se viven como naturales, como porque se imponen con la fuerza de una *necesidad lógica*: “Mi suegra también me platica: si los hombres piden hacerlo de esta manera, nosotras lo tenemos que hacer y que también lo tenemos que sentir, porque a veces por eso buscan otras mujeres” (Pedraza, 2008: 63).

El consentimiento femenino y las relaciones sexuales consentidas pero no deseadas, en el sentido descrito, son producto de principios de visión y división del mundo; que suponen que:

Los agentes están dotados de habitus, incorporados a los cuerpos a través de las experiencias acumuladas: estos esquemas de percepción, apreciación y acción permiten llevar a cabo actos de conocimiento práctico, basados en la identificación y el reconocimiento de los estímulos condicionales a los que están dispuestos a reaccionar, así como engendrar, sin posición explícita de fines ni cálculo racional de los medios, unas estrategias adaptadas y renovadas sin cesar, pero dentro de los límites de las imposiciones estructurales de las que son producto y que los definen... el sentido práctico es lo que permite obrar como es debido...sin planear ni ejecutar un <<deber ser>>... una regla de comportamiento (Bourdieu, 1999: 183-184).

No pensamos al consentimiento, la violencia y “lo consentido pero no deseado” como “pedazos de realidad”. Por el contrario, constituyen fenómenos insertos en dimensiones sociales (estructuras objetivas) e individuales (estructuras subjetivas) sumamente complejas, en las que las relaciones de género afectan las sexuales. Como la violencia, el consentimiento está inserto en la estructura de dominación masculina, por lo que las acciones y respuestas de quien consciente están *armonizadas* con el mundo social (Castro y Agoff, 2008).

## **Consentimiento sexual**

El consentimiento se constituye como *el límite* entre fenómenos opuestos: los lícitos (“hacer el amor”) y los ilícitos (las violaciones), entre los actos de amor y los delitos, entre lo admisible y lo insoslayable. Ambos lados de la frontera se han estudiado, analizado, denunciado, o bien, reivindicado y exigido como derechos humanos (por ejemplo, el derecho a negarse: “no es no”), lo que queremos señalar es que *la frontera misma no ha sido digna de problematización*, ha permanecido incólume en el pensamiento feminista. Es producto de lo que Melanie Beres (2007), recordando a Bourdieu, llama “sociología espontánea”: un concepto que se define a partir de significados de sentido común, cuando en realidad es producto de un proceso cultural, histórico y social.

El consentimiento no es producto de decisiones libres y calculadas de los individuos, que permiten explicar sus intenciones y razones para hacer lo que hacen. Los *agentes sociales* no hacen cualquier cosa, no actúan sin razón; lo que no significa que sean racionales. No hacen lo que hacen por ninguna razón, pero no son racionales. No actúan bajo la lógica de costo-beneficio. Poseen *habitus* en estado incorporado (Bourdieu, 2007).

Problematizar el consentimiento como parte de un *habitus* nos permite argumentar que “decir sí” o “decir no” no es suficiente para determinar la voluntad de una persona para realizar una actividad sexual. En consecuencia, no podemos asumir que el consentimiento es (siempre) libre, autónomo, racional. Si entendemos “racional” como excluyente de la dimensión emocional, sentimental, subjetiva, en efecto, nuestras decisiones, sobre todo en el campo de la sexualidad, se vuelven incomprensibles. La dimensión subjetiva es central para comprender el consentimiento y sus mecanismos. Tampoco podemos entenderlo, en el marco de las relaciones de noviazgo heterosexuales, a partir de una negociación igualitaria. Como la violencia, el consentimiento está inserto en un sistema de relaciones de género

jerarquizadas, por lo que no es posible suponer que hombres y mujeres “dan” su consentimiento en igualdad de condiciones.

## **Conclusiones**

A lo largo del texto hemos señalado algunas características del consentimiento sexual moderno: es un concepto “límite” o frontera, una línea divisoria entre un “acto por amor” y uno criminal; es un concepto que se da por sentado, no se problematiza: los autores que lo mencionan asumen que existe un conocimiento compartido sobre lo que es y significa, es decir, es producto de una “sociología espontánea”. Es un fenómeno que normalmente se plantea en una sola dirección: la mujer “da” su consentimiento al hombre.

“La idea de un consentimiento sexual...supone la igualdad de la pareja y las condiciones sociales de posibilidad de una elección” (Jaunait y Matonti, 2012: 7), sin embargo, bajo un sistema de dominación masculina: ¿cuáles son las condiciones de posibilidad bajo las cuales se consiente una experiencia sexual en el marco de las relaciones noviazgo? Algo queda claro: la definición ideal del consentimiento como un acto libre, racional, iluminado e intencional: una acción profunda de la voluntad humana, es insostenible en la práctica. La libertad sexual, que se pregona como igualitaria entre sexos, se manifiesta de manera asimétrica entre hombres y mujeres: existe una “disimetría en las fórmulas del consentimiento” (Fraise, 2012: 44).

Consentir sin desear plantea discusiones fundamentales en el campo jurídico, sociológico y feminista, a saber: ¿Existe el consentimiento coercionado? Si una persona consiente bajo coerción, ¿es o no consentimiento? ¿Existe “El consentimiento” en términos jurídicos: iluminado, reflexivo, libre, autónomo, racional? ¿Cómo abordarlo desde una perspectiva feminista o de género? Es decir, bajo el supuesto de que existen relaciones de género asimétricas. Finalmente: ¿la violencia termina donde comienza el consentimiento?

¿La violencia y el consentimiento son fenómenos excluyentes? ¿Bajo qué condiciones lo son? ¿Qué tipo de consentimiento es posible en el marco de las relaciones desiguales entre hombres y mujeres?

El “consentimiento sin deseo”, sostenemos, es una manifestación de violencia simbólica que “se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominados (por consiguiente, a la dominación) cuando no dispone para imaginarla para imaginarse a sí mismo o, mejor dicho, para imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento de aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que una forma asimilada de la dominación, hacen que esa relación parezca natural” (Bourdieu, 2010: 51). Es una forma de reproducción sutil e inconsciente de violencia, que se sostiene, en gran medida, sobre el discurso del consentimiento; discurso incorporado, que se objetiva en prácticas.

### **Bibliografía**

- Bay-Cheng, Laina y Eliseo-Arras, Rebecca, 2008, “The Making of Unwanted Sex, Gendered and Neoliberal Norms in College Women's Unwanted Sexual Experiences”, *The Journal of Sex Research*, Vol. 45, núm. 4, Inglaterra.
- Beres, Melanie, 2007, “‘Spontaneous’ Sexual Consent, An Analysis of Sexual Consent Literature”, *Feminism & Psychology*, Vol. 17, núm. 1, Estados Unidos de América.
- Bourdieu, Pierre, 2010, *La dominación masculina*, Barcelona, Anagrama.
- Bourdieu, Pierre, 2007, *Razones prácticas*, Barcelona, Anagrama.
- Bourdieu, Pierre, 1999, *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Anagrama.
- Cajas, Juan, 2009, *Los desviados. Cartografía urbana y criminalización de la vida cotidiana*, México, UAQ, Miguél Ángel Porrúa.

Casique, Irene, 2013, “Factores asociados a la violencia en el noviazgo en México”, Visible en todas partes. Estudios sobre violencia contra mujeres en múltiples ámbitos, México, UNAM/CRIM, Miguel Ángel Porrúa.

Castro, Roberto y Agoff, Carolina , 2008, “El carácter de la indignación y la impotencia frente a la violencia de género”, en Estudios sobre cultura, género y violencia contra las mujeres, México, UNAM.

Castro, Roberto y Casique, Irene, 2010, Violencia en el noviazgo entre los jóvenes mexicanos, México, UNAM/CRIM, Imjuve.

Castro, Roberto y Vázquez, Verónica, 2008, “¿Mi novio sería capaz de matarme?” Violencia en el noviazgo entre adolescentes de la Universidad Autónoma Chapingo, México”, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, Vol. 6, núm. 2, Colombia.

Collignon, María Martha y Rodríguez, Zeyda, 2010, “Amor y sexualidad en jóvenes mexicanos del siglo XX”, en La vida amorosa, sexual y familiar en México. Herencias, discursos y prácticas, Guadalajara, México, ITESO, Universidad Iberoamericana.

Fraisse, Geneviève, 2012, Del consentimiento, México, UNAM, El Colmex.

Fantasia Collins, Heidi, 2011, “Influences of Social Norms and Context on Sexual Decision Making Among Adolescent Women”, The Journal of Midwifery & Women’s Health, Vol. 56, núm. 1, Estados Unidos de América.

Guevara, Elsa, 2002, “Amor, violencia y desamor en la sexualidad de las mujeres”, GenEros, Vol. 9, núm. 27, México.

Hobsbawm, Eric , 2007, Historia del siglo XX, Barcelona, Crítica.

Houts, Leslie, 2005, “But Was It Wanted?, Young Women's First Voluntary Sexual Intercourse”, Journal of Family Issues, Vol. 26, núm. 8, Estados Unidos de América.

Humphreys, Terry , 2007, “Perceptions of Sexual Consent, The Impact of Relationship



History and Gender”, *The Journal of Sex Research*, Vol. 44, núm. 4, Inglaterra.

Jackson, Stevi y Scott, Sue , 2007, “Faking Like a Woman? Towards an Interpretive Theorization of Sexual Pleasure”, *Body & Society*, Vol. 13, núm. 2, Inglaterra.

Jaunait, Alexandre y Matonti, Frédérique , 2012, “L'enjeu du consentement”, *Raisons politiques*, Vol. 2, núm. 46, Francia.

Lamas, Marta, 1994, “Prólogo”, en *Feminismo, igualdad y diferencia*, México, UNAM/PUEG.

Makepeace, James ,1986, "Gender Differences in Courtship Violence Victimization", *Family Relations*, Vol. 35, núm. 3, Estados Unidos de América.

Marston, Cicely , 2005, “What is heterosexual coercion? Interpreting narratives from young people in Mexico City”, *Sociology of Health & Illness*, Vol. 27, núm. 1, Estados Unidos de América.

Muehlenhard, Charlene, y Cook, Stephen, 1988, “Men's Self-Reports of Unwanted Sexual Activity”, *The Journal of Sex Research*, Vol. 24, Inglaterra.

O’Sullivan, Lucia y Allgeier, Elizabeth, 1998, “ Feigning Sexual Desire, Consenting to Unwanted Sexual Activity in Heterosexual Dating Relationships”, *The Journal of Sex Research*, Vol. 35, núm. 3, Inglaterra.

Rubin, Gayle, 1989, “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”, en *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*, Madrid, Revolución.

Pedraza, Nancy, 2008, *Percepción de riesgo de ITS de mujeres adultas en contextos de no exclusividad sexual. Un estudio a partir de biografías sexuales*, Tesis inédita de maestría, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México.

Powell, Anastasia , 2008, “Amor fati?, Gender habitus and young people's negotiation of heterosexual consent”, *Journal of Sociology*, Vol. 44, núm. 2, Australia.

Real Academia Española (2001), *Diccionario de la Lengua Española*, Madrid, Editorial Espasa Calpe.

Reguillo, Rossana, coord., 2010, *Los jóvenes en México*, México, FCE, CONACULTA.

Rojas-Solís, José Luis, 2013, "Violencia en el noviazgo y sociedad mexicana posmoderna. Algunos apuntes sobre la figura del agresor y las agresiones bidireccionales", Uaricha. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Vol. 10, núm. 22, México.

Saldívar, Gabriela, Ramos, Luciana, y Romero, Martha, 2008, "¿Qué es la coerción sexual? significado, tácticas e interpretación en jóvenes universitarios de la ciudad de México", Salud mental, Vol. 31, núm. 1, México.

Saldívar, Gabriela y Romero, Martha , 2009, "Reconocimiento y uso de tácticas de coerción sexual en hombres y mujeres en el contexto de relaciones heterosexuales. Un estudio en estudiantes universitarios ", Salud Mental, Vol. 32, núm. 6, México.

Torres Falcón, Marta , 2001, La violencia en casa, México, Paidós.

Vance, Calore, 1989, "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad", en Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina, Madrid, Revolución.

Villagómez Valdés, Gina, 2010, Violencia en el noviazgo y matrimonio, Mérida, Yucatán, UADY.

Villaseñor, Martha y Castañeda, Jorge, 2003, "Masculinidad, sexualidad, poder y violencia, Análisis de significados en adolescentes", Salud Pública de México, Vol. 45, núm. 1, México.

Walker, Sarah, 1997, "When 'no' becomes 'yes', Why girls and women consent to unwanted sex", Applied and Preventive Psychology, Vol. 6, núm. 3, Estados Unidos de América.

Weeks, Jeffrey (1998), Sexualidad, México, UNAM, Paidós.